



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 084 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 06 MAR 2023

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO Nº 04-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG-UADQU, de fecha 20 de febrero de 2023; INFORME LEGAL Nº 005-2023-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 01 de marzo de 2023; OFICIO Nº 080-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA-OAYSG de fecha 20 de febrero de 2023; MEMORANDO Nº 170-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de fecha 02 de marzo de 2023, Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Directa, denominado "Adquisición de Combustible para las Acciones de Nebulización espacial ante el incremento de casos de Dengue en la Jurisdicción del distrito de Tambopata, Inambari, Iberia, Laberinto y Huepetuhe – febrero - marzo – 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, así como su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, desarrollan el citado precepto constitucional, pues establece las reglas y procedimientos obligatorios que las entidades del Estado deben observar cuando requieran adquirir o contratar bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, se encuentra la del literal c) del referido artículo 27º de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones." A su vez, de acuerdo con el texto expreso del literal c) del artículo 100º del Reglamento "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, el literal c) del Artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, señala que *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;*

Que, cabe precisar que la contratación directa por situación de desabastecimiento, en tanto método de contratación, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones u actividades que la Ley le ha encomendado ante el acaecimiento de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público;

Que, es necesario mencionar también que esta causal de contratación directa no puede servir para regularizar o validar defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad. En relación con ello, debe tenerse presente que el último párrafo del literal c) del artículo 100 del Reglamento dispone que "cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan";

Que, en el marco de una contratación directa por situación de desabastecimiento, la ausencia de un bien, servicio o consultoría determinada por un hecho extraordinario e imprevisible comprometerá la continuidad de las funciones, actividades, operaciones o servicios que la entidad tenga a su cargo, cuando dicha ausencia implique una paralización de estas. No obstante, también las comprometerá cuando dicha ausencia, pese a que no determine una paralización de las referidas funciones, actividades o servicios, implique un ejercicio o desarrollo deficiente de estas, situación que se puede expresar en la imposibilidad de conseguir el resultado previsto por la entidad que implique la satisfacción oportuna del interés público y el mejoramiento de las condiciones de la vida de los ciudadanos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 084 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 06 MAR 2023



Que, es necesario para la aprobación de las contrataciones directas, proceder de conformidad con lo señalado en el inciso 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo 162-2021-EF, que establece que, se realizarán a través de *“resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”*.



Que, De otro lado, el artículo 102° Procedimientos para las Contrataciones Directas del Reglamento, señalados en los numerales siguientes: 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141°, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. 102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado. 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan;



Que, los principios de Eficacia y Eficiencia del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF indica: *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*;



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 04-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG-UADQU, de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales llega a lo siguiente: **CONCLUSIONES:** En el marco de lo expuesto por los fundamentos citados en el presente análisis, se considera que es de vital importancia que el citado expediente de contratación sea tomado bajo una Contratación Directa bajo la causal de situación de desabastecimiento, por los fundamentos expuestos, y **RECOMENDACION:** Se recomienda que la oficina de asesoría jurídica emita Informe Legal sobre la posibilidad de realizarse la Contratación Directa, denominado “Adquisición de Combustible para realizar las acciones de nebulización espacial ante el incremento de casos de dengue en la jurisdicción del distrito de Tambopata, Las Piedras, Inambari, Iberia, Laberinto y Huepetuhe – febrero – marzo 2023”, para cortar la transmisión del dengue en las diferentes jurisdicciones de los establecimientos de salud de riesgo de la región madre de dios, se eleve al titular de la entidad, para que en uso de sus facultades apruebe la contratación directa por causal de situación de desabastecimiento, mediante acto resolutivo;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 005-2023-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 01 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: El requerimiento efectuado cumple para realizar una contratación directa por la causal de Situación de Desabastecimiento. Según lo requerido, y recomienda proceder con el trámite que corresponde para Aprobar la Contratación Directa mediante un acto resolutivo por Situación de Desabastecimiento, respecto a la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 084 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 06 MAR 2023

"Adquisición de Combustible para realizar las acciones de nebulización espacial ante el incremento de casos de dengue en la jurisdicción del distrito de Tambopata, Las Piedras, Inambari, Iberia, Laberinto y Huepetuhe – febrero – marzo 2023". Cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el V°B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, respecto a la "Adquisición de Combustible para realizar las acciones de nebulización espacial ante el incremento de casos de dengue en la jurisdicción del distrito de Tambopata, Las Piedras, Inambari, Iberia, Laberinto y Huepetuhe – febrero – marzo 2023". Por el monto de S/ 121,273.50. (Ciento veintitun mil doscientos setenta y tres, y 50/100 nuevos soles). Bajo la causal de "Situación de Desabastecimiento"; expediente que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la ejecución de las acciones del caso, a fin de que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento, y sus respectivas modificatorias;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

"REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE"

DISTRIBUCIÓN:

Autógrafa (02)
OAYSG (02)
Administración (01)
DTI./OCI (02)
A.J./EJVM/klg

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL